



## **ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Se presenta el análisis de conveniencia y oportunidad, en concordancia con lo que prevé el artículo 25 numeral 7 Y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, que tiene como finalidad cumplir con el principio de la ley general de planeación en materia contractual con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

El artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley orgánica de presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las asambleas departamentales, concejos municipales, personerías municipales, contralorías entre otros.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Personería Municipal de Candelaria comprometida con el desarrollo de sus funciones según la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la ley 734 de 2002, entre otras, orientada a permitir la consecución de los fines del Estado, a través de su facultad sancionadora ante el incumplimiento de las normas jurídicas que exigen un determinado comportamiento a los servidores públicos, a fin de preservar el mantenimiento del orden jurídico como principio fundante de la organización estatal (C.P. arts. 1°, 2°, 4° y 16)”; por lo que se requiere establecer un equipo multidisciplinario de trabajo que le permita cumplir esta función encomendada. Por lo tanto, deben garantizarse los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de los servicios públicos, que le demanda la Constitución y la Ley.

Así las cosas, dentro de la política de organización de la entidad, es importante que se cuente con Profesionales que brinden soporte al funcionamiento contable interno, que sirva de asesor en los temas financieros y contables de la Personería Municipal, y sirva de apoyo en los asuntos contables y presupuestales de la Personería Municipal de Candelaria y para ello se debe propender por contar con el personal idóneo, necesario y suficiente, buscando satisfacer tal necesidad.

En ese orden de ideas, se puede constatar, que el personal que posee la entidad con estas calidades, no es suficiente para satisfacer la necesidad mencionada, en especial, que se deben atender todos los requerimientos que en materia contable y presupuestal, para lo cual se desarrolla entre otras actividades: proyectar respuestas a peticiones y requerimientos judiciales en los asuntos contables y presupuestales de la Personería Municipal de Candelaria, acompañamiento a diferentes actividades institucionales de carácter público, aunado a que la institución carece de este profesional.





Es por ello que la Personera Municipal de Candelaria, para cumplir a cabalidad con sus fines y con las actividades que requiera la organización interna y que van encaminadas al cumplimiento de los fines estatales, se encuentra en la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios.

De Igualmente y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, reglamentario de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que atendiendo los criterios establecidos en la Circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por la Función Pública, en el presente estudio previo apunta a la celebración de un contrato donde las actividades hacen parte del giro ordinario o quehacer cotidiano de la Personería y el contratista ejecutará dichas actividades con la autonomía e independencia evitando la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral, lo anterior no excluye de que la personería imparta las instrucciones u orientaciones respecto al cumplimiento del contrato.

De acuerdo con las apreciaciones anteriormente expuestas, se evidencia la necesidad de contratar un CONTADOR PÚBLICO con el fin de apoyar a la Personería Municipal de Candelaria.

## 2. VERIFICACION DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

El personal de planta de la entidad es inexistente para desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

## 3. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1 SOLUCION A LA NECESIDAD Y OBJETO

En respuesta a la necesidad identificada se plantea la celebración de contrato cuyo objeto será: **PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA** y que garantice el cumplimiento de los requisitos de ley en materia contable, requiere contar con personal idóneo que apoye las labores de la entidad relacionadas con conciliaciones bancarias y de las cuentas del balance, informes ejecutivos del proceso Administrativo, informes contables y financieros, elaboración de notas contables y estados financieros, diligenciamiento de formatos requeridos en materias contables por entidades externas.

### 3.2 ALCANCE

Con el fin de cumplir el objeto del contrato el contratista debe garantizar el cumplimiento del mismo, donde cumpla a cabalidad con las actividades designadas por cuatro (4) meses.

## 4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA





Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios profesionales de apoyo a la gestión con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionada en el presente estudio y del Decreto 1082 de 2015

## 5 VALOR, PLAZO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00), con un plazo de CUATRO (4) meses y la cantidad anterior se pagará al CONTRATISTA así: CUATRO (4) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00) cada una, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 6 ESTUDIO PRESUPUESTAL

Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al C.D.P. No. DP2025-0003 expedido el 02 de mayo de 2025, por el Rubro Asistencia Profesional del Código: 2.1.2.02.02.008.02, correspondiente al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de Candelaria de la vigencia fiscal 2025.

## 7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- b. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.

## 8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga para el contratante a cumplir todas y cada una de las obligaciones sugeridas del presente contrato en los siguientes aspectos: **a)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; **b)** realizar la liquidación de las cuentas, generar las ordenes de pagos, teniendo en cuenta las normas contables y de impuesto; **c)** Generar los informes contables de la ley en las fechas requeridas; **d)** Entregar mensualmente, informes financieros conciliados. **f)** Generar la liquidación planilla de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales; **g)** Realizar la nomina de la planta de personal de la entidad; **h)** Apoyar a la entidad en la organización y presentación de información contable, financiero y presupuestal a los entes de control y a las entidades que lo requieran de acuerdo a las normas establecidas; **i)** Imprimir los libros auxiliares mensuales y contables; **j)** Asesorar y conceptualizar en los asuntos de orden contable, financiero y presupuestal; **k)** Proyectar las certificaciones e informes que se requieran en los asuntos de orden contable, financiero y presupuestal; **l)** Apoyar el proceso de organización de los contratos de prestación de servicios y/o mínima cuantía de acuerdo a las normas y teniendo en cuenta los documentos requeridos en la etapa precontractual, contractual y pos





contractual que se lleve a cabo en la entidad previa a la publicación del SECOP; m) Cumplir con lealtad y diligencia el objeto del contrato y guardar la debida reserva.

## 9 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tiene como precio de referencia las contrataciones que por estos servicios en oportunidades anteriores ha pactado la Personería municipal de Candelaria Atlántico y se adelantó un sondeo tomando en cuenta valores del mercado, por lo anterior ello permite de manera confiable contratar por el precio antes mencionado, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, Etc.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por la Personería Municipal para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2025.

## 10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para satisfacer esta necesidad se requiere de un Profesional en el campo de la Contaduría Pública, con experiencia comprobada y relacionada con el objeto del contrato, que acrediten conocimientos avanzados en el tema para apoyar la gestión de la Personería Municipal de Candelaria, en los asuntos propios de su competencia para garantizar una mayor calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a su cargo.

## 11 PERFIL DEL CONTRATISTA Y EXPERIENCIA PARA PERESTAR EL SERVICIO

TITULO: Contador Público con tarjeta profesional vigente

Experiencia: 1 año de experiencia en ejercicio de la profesión

## 12 REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE CANDELARIA:

Sobre este punto la Personería Municipal establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un Contador Público individualmente considerado cuyo objeto social y experiencia permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un Contador Público considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

## 13 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Conforme a los dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se entiende como riesgo involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO  
**PERSONERIA MUNICIPAL**  
NIT. 802006590-0



el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El concepto de riesgo en la ejecución de contratos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en la relación con los costos como con los ingresos.

Como riesgos estimados en la ejecución de la prestación de servicios objeto del presente estudio, se tendrá:

TIPIFICACION	ASIGNACION
Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.	Contratista – Personería
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la Supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	Contratista – Personería
Financiamiento del contrato	Contratista
Uso indebido de la información	Contratista

#### 14 ANALISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTIAS

**GARANTIAS:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en esta ocasión y en atención al Valor y Forma de pago del contrato, El Contratista no deberá presentar póliza.

#### 15 SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del contrato. Por lo anterior la Personería Municipal de Candelaria podrá imponer multas al CONTRATISTA:

- PENAL PECUNIARIA.** - El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, dará lugar a que **LA PERSONERIA MUNICIPAL** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO  
**PERSONERIA MUNICIPAL**  
NIT. 802006590-0



**LA PERSONERIA MUNICIPAL** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a la **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, en caso que aplique, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

## 16 SUPERVISION DEL CONTRATO

La Personera Municipal de Candelaria Atlántico, será quien ejerza la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales para lo cual debe rendir informe en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual.

## 17 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene la Personería Municipal de Candelaria de celebrar la referida contratación de servicios profesionales la cual se encuentra soportada presupuestalmente y analizada jurídicamente.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h) y Decreto 1082 de 2015 artículo 81, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE.

**-ORIGINAL FIRMADO-**  
**EGLACERITH MOLINA CANTILLO**  
**PERSONERA MUNICIPA**





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO**  
**PERSONERIA MUNICIPAL**  
NIT. 802006590-0

---

